

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA 2022-2023 CCT 574/10.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2023, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B", de C.A.B.A., los Sres. **PABLO HUGO PALACIO, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, HUGO TRONCOSO y FERNANDO GABRIEL CAMINOS**, en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial e Interior y Secretario de Actas, Acción Social y Turismo, y Tesorero de la Comisión Directiva Nacional respectivamente; y los Sres. **ARIEL MADAMI y JUAN PERALTA**, en su calidad de **Miembros Paritarios**, con el patrocinio letrado del **Dr. Demetrio Oscar Gonzalez Pereira**; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. lo hace el Dr. **OCTAVIO BERMEJO HILGER**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI y RODOLFO JORGE VITALE**; QUIENES expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

Las partes ratifican expresamente las cláusulas y condiciones del Acuerdo Colectivo suscripto el 19 de agosto de 2022, y el acta complementaria del día 05 de abril del corriente año, las cuales permanecen válidas y vigentes por todo el plazo de vigencia temporal prevista en la Cláusula I del acuerdo mencionado, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente Acuerdo Complementario.-----

**CLAUSULA I:** Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas en sede privada y de forma presencial, las partes coincidieron en revisar y reajustar los alcances del acuerdo arriba individualizado. En consecuencia, ambas partes arribaron al presente **acuerdo paritario complementario de cierre** del período 1 de Julio de 2022 / 30 de junio de 2023, que adecua los salarios de los trabajadores comprendidos en la CCT 574/10 por ese período y cuya vigencia y contenido ratifican en este acto. las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe.-----

**CLAUSULA II:** Con el objeto de paliar la situación económica ocurrida recientemente, que es de público y notorio conocimiento, las partes acuerdan revisar el aumento acumulado

otorgado hasta el momento cotejándolo con la inflación acumulada en el periodo de vigencia del acuerdo suscrito con fecha 19 de agosto de 2022 antes mencionado y el acta complementaria del 05 de abril de 2023. Efectuada dicha revisión, las partes han advertido que el aumento otorgado en dichos acuerdos ha quedado debajo de la inflación, por lo cual, acuerdan la adecuación de los salarios básicos, los que se encuentran expresados en las Escalas salariales que figuran el **Anexo I** que firmado por las partes forma parte del presente Acta Acuerdo. ....

**CLAUSULA III:** Las partes acuerdan otorgar un incremento complementario del dieciséis por ciento (16%), con carácter remunerativo, sobre los básicos de convenio de cada categoría profesional, vigentes al mes de junio de 2022, y que se aplica sobre los haberes percibidos en el mes de junio de 2023 por lo que la parte empresaria deberá practicar la reliquidación de tales haberes. Dicha reliquidación se llevará a cabo por recibo aparte y tendrá como fecha de pago límite el 30 de julio de 2023-----

**CLAUSULA IV:** : Respecto al incremento salarial pactado en el presente acuerdo, el cual tiene carácter remuneratorio, tendrá impacto para el cálculo de SAC, plus vacacional, horas extras, adicionales de convenio, feriados nacionales y demás licencias legales. En conclusión; es aplicable a todos los efectos legales y convencionales. -----

**CLAUSULA V:** Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo Complementaria por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas, serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el MTEySS. -----

**CLAUSULA VI:** Los nuevos salarios básicos acordados en la Cláusula III precedente absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a partir del 01/07/2022, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento y que no tuvieren por fuente lo dispuesto

en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10. -----

**CLAUSULA VII:** Asimismo, las Partes han acordado que las nuevas escalas salariales, con la incorporación de los incrementos acordados durante el periodo de vigencia correspondiente al 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, será la escala salarial que se tomará como base para la próxima negociación paritaria.-----

**CLAUSULA VIII:** Se deja expresamente aclarado que se encuentra vigente y es de plena aplicación en el presente acuerdo lo celebrado por las partes en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del acuerdo paritario de fecha 19 de agosto de 2022, por los que la parte empleadora comprendida en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 deberá retener a todos los trabajadores incluidos en el mismo el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, durante la vigencia del presente acuerdo. Ello en virtud de los fundamentos expuestos oportunamente. ....

**CLAUSULA IX:** Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. -----


No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

**URGARA**

**FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES  
GREMIALES DE ACOPIADORES DE  
CEREALES / CONINAGRO**

  
PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

  
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

  
DEMETRIO OSCAR  
GONZALEZ PEREIRA  
ABOGADO  
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.  
C.A.F.S.M. T° 102 F° 970  
CUIT. 23-16497760-9

# ANEXO I

<b>Escala Salarial al 30/06/2023</b>		
<b>HASTA 50M TNS.</b>		
CATEGORIAS	Basico Junio 2023	Recomposición Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 297.274,69	\$ 320.590,35
Encargado de Planta	\$ 278.007,85	\$ 299.812,39
Balancero	\$ 269.271,96	\$ 290.391,33
Encargado Laboratorio	\$ 252.051,82	\$ 271.820,59
Enc. Galpón o Deposito	\$ 238.686,91	\$ 257.407,45
Auxiliar especializado	\$ 232.676,18	\$ 250.925,29
Laboratorista	\$ 228.224,02	\$ 246.123,94
Auxiliar	\$ 219.126,72	\$ 236.313,13

<b>Escala Salarial al 30/06/2023</b>		
<b>DE 50M A 100M TNS.</b>		
CATEGORIAS	Basico Junio 2023	Recomposición Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 308.643,95	\$ 332.851,32
Encargado de Planta	\$ 288.760,68	\$ 311.408,58
Balancero	\$ 279.693,20	\$ 301.629,92
Encargado Laboratorio	\$ 261.820,85	\$ 282.355,82
Enc. Galpón o Deposito	\$ 254.298,26	\$ 274.243,22
Auxiliar especializado	\$ 249.047,66	\$ 268.580,81
Laboratorista	\$ 243.298,03	\$ 262.380,23
Auxiliar	\$ 229.870,16	\$ 247.899,19

<b>Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023</b>		
<b>DE 100M A 150M TNS.</b>		
CATEGORIAS	Basico Junio 2023	Recomposición Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 335.503,88	\$ 361.817,91
Encargado de Planta	\$ 319.241,17	\$ 344.279,69
Balancero	\$ 313.915,81	\$ 338.536,66
Encargado Laboratorio	\$ 298.858,84	\$ 322.298,75
Enc. Galpón o Deposito	\$ 275.979,95	\$ 297.625,44
Auxiliar especializado	\$ 270.095,04	\$ 291.278,96
Laboratorista	\$ 264.001,00	\$ 284.706,96
Auxiliar	\$ 244.083,70	\$ 263.227,52

<b>Escala Salarial al 30/06/2023</b>		
<b>DE 150M A 200M TNS.</b>		
CATEGORIAS	Basico Junio 2023	Recomposición Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 355.459,45	\$ 383.338,62
Encargado de Planta	\$ 335.202,05	\$ 361.492,41
Balancero	\$ 332.400,36	\$ 358.470,98
Encargado Laboratorio	\$ 313.798,48	\$ 338.410,12
Enc. Galpón o Deposito	\$ 287.810,87	\$ 310.384,27
Auxiliar especializado	\$ 281.070,65	\$ 303.115,41
Laboratorista	\$ 275.332,85	\$ 296.927,58
Auxiliar	\$ 262.736,60	\$ 283.343,39

**Escala Salarial al 30/06/2023**

**MAS DE 200M TNS.**

CATEGORIAS	Basico Junio 2023	Recomposición Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 382.122,16	\$ 412.092,52
Encargado de Planta	\$ 357.332,66	\$ 385.358,75
Balancero	\$ 345.812,05	\$ 372.934,56
Encargado Laboratorio	\$ 323.806,37	\$ 349.202,95
Enc. Galpón o Deposito	\$ 309.392,26	\$ 333.658,32
Auxiliar especializado	\$ 302.154,48	\$ 325.852,87
Laboratorista	\$ 295.980,52	\$ 319.194,68
Auxiliar	\$ 282.439,60	\$ 304.591,72

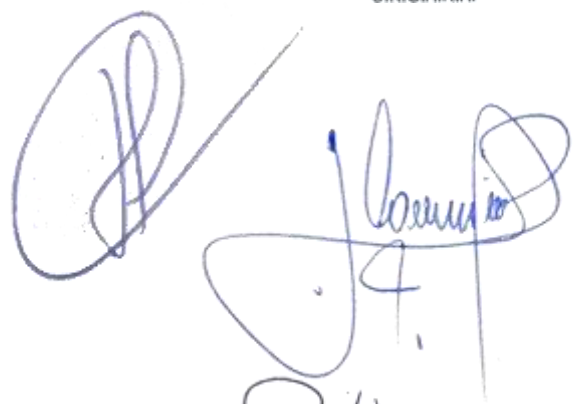


PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.






DEMETRIO OSCAR  
GONZALEZ PEREIRA  
ABOGADO  
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.  
C.A.F.S.M. T° 102 F° 970  
CUIT. 23-16497760-9